CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

Asunto: propuesta de convenio regulador
Expediente: 5269/2026

MODELO DE CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE El AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS Y ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565

En el Barco de Valdeorras, la cerrada de firma digital

REUNIDOS

De una parte, DON AURENTINO ALONSO ARAUJO, con DNI.: [redacted] alcalde del **AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS;**

Y de otra, Don [redacted] cómo Presidente de la **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565**

EXPONEN

1.- Que **El AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), con NIF: P3201000A, tiene, entre otras competencias del **artículo 25.2 de la Ley 7/1985 (LRBRL)** en materias de carácter local:

Artículo 25.2.y) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.
Artículo 25.2.m) Promoción de la cultura
Artículo 25.2.lo) Promoción de la igualdad y conciliación

2.- Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565**, y sed en RÚA DE ESPAÑA, Nº 5-BAJO, O Barco de Valdeorras 32300 Ourense, tiene entre sus fines estatutarios la promoción toda clase de actividades y acciones encaminadas la **financiación de *fomentar una educación de calidad tanto en la casa como en la escuela, asegurando un sano desenrollo de la población infantoxuvenil en el ámbito del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras*”.**

3.-Que el Presupuesto del **AYUNTAMIENTO** para el ejercicio 2026 prevé un subvención nominativa en favor de **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565**, por imponerte de **5.000 euros** con cargo a la **aplicación 230/48900,** con el objeto de colaborar en la financiación de proyectos y/o actividades y gastos corrientes relacionados con su funcionamiento común (incluidos los de personal, caches de los conferenciantes, alojamientos y mantenimientos).

4.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el período 2024-2026 consta su otorgamiento de esta en el presente ejercicio.

5.-Que **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565,** presentó solicitud de concesión de la ayuda prevista junto con la documentación requerida con fecha 27/09/2026 tras la recepción de la Providencia de Alcaldía de fecha 23/09/26.

6.-Que examinada dicha solicitud y la dicha documentación, incorporado de oficio informe acreditativo de la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal , e informe - Propuesta favorable polo Técnico de Intervención-Tesorería se proponen este Convenio el órgano competente.

7-Toda vez que actualmente no contamos con ninguna norma que específicamente establezca el régimen competencial para la solicitud, por aplicación del **art. 21.1.f) LRBRL**, y al entender que la solicitud es un acto de desarrollo económico del presupuesto, será el alcalde quien ostente dichas competencias, sin perjuicio de las posibles delegaciones que dicho órgano pueda realizar de conformidad con el **art. 9.2.f) del RD 500/1990**, a través de las bases de ejecución o por aplicación del ROF.
2ª. En el presente supuesto, **por Decreto de Alcaldía 00003125 de 2025** fue conferida en relación con la actividad de fomento municipal a concesión das subvenciones nominativas la Xunta de Gobierno Local.

En razón del expuesto y con el fin de instrumentar la concesión de la subvención otorgada, los deberes de la beneficiaria y el control del destino de los hondos, ámbalas dos partes acuerdas suscribir el presente CONVENIO REGULADOR, con arreglo a las siguientes:

C L A la U S U L A

S PRIMERA.-OBJETO Y CUANTÍA.

Es objeto del presente convenio a colaboración del **AYUNTAMIENTO** en la financiación de proyectos y/o actividades y gastos relacionados con el funcionamiento común de **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565** dedicada a la financiación de *fomentar una educación de calidad tanto en la casa como en la escuela, asegurando un sano desenrollo de la población infantoxuvenil en el ámbito del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras*".

La tal fin, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a la citada asociación **a cantidad máxima de 5.000 euros con cargo a la aplicación 320/48900 del vigente Presupuesto para 2026.**

Dicha cuantía se considerará imponerte cierto a los efectos del previsto en el art. 32.2 del RLGS; en consecuencia, se entiende que el Presupuesto General establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, por tanto, queda la cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal subvención está destinada a la financiación **de proyectos o actividades y gastos corrientes** relacionados con el funcionamiento común de la beneficiaria, **incluidos los de personal (que podrán imputarse polo su importe bruto)**, en el período comprendido **entre lo 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.**

Se exigirá que tales gastos estén efectivamente pagados a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables de conformidad con **artículo 31 in fallezca LXSub**:

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias
c) los gastos de procedimientos judiciales
d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) los impuestos personales sobre la renta.
f) los gastos de hostelería, llevanza, conservación o inversión

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS

El plazo límite de justificación de la subvención rematará el 16 de noviembre de 2026, debiendo presentar la beneficiaria la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Memoria económica (ANEXO VII), con el balance de ingresos y gastos.

3.-Cuenta justificativa del gasto realizado en el período subvencionable (1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026) en el modelo del **ANEXO VIII,** con indicación, en el caso de facturas, del acreedor, número, concepto, imponerte, y fechas de emisión y de pago; y en el de nóminas, del trabajador, importe bruto, coste de las cotizaciones, imponerte del IRPF y la fecha de pago.

4.-Justificantes de gasto:

a) **Facturas** confeccionadas con arreglo al dispuesto en el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre, **o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico mercantil, **que reflejen operaciones comprendidas en ese período,** aunque su fecha de emisión sea posterior, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Indicar el número, fecha de emisión, descripción completa del gasto, precio unitario, tipo impositivo aplicado (IVA o equivalente), cuota tributaria e imponerte total expresado euros, así como los datos identificativos (nombre, apellidos o denominación social, NIF y domicilio) del expedidor y del destinatario.

- Sí la descripción del gasto no es suficientemente clara, deberá ir acompañada de nota explicativa de su relación con la actividad subvencionada.

- En el supuesto de que la operación que se documente esté exenta del impuesto, deberá contener una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, del 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadidura, o a los

preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

El dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se señalaron se refieran únicamente la parte de ellas.

- Sí está sujeta la retención de I.R.P.F, deberá incluir tipo de retención aplicada, cuota resultante e imponerte a pagar.

b) Nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el incluso y con el serlo de la Entidad, acompañadas de:

- Los documentos acreditativos del pagado de la Seguridad Social Recibo de Liquidación de Cotizaciones, RLC, antiguo TC1; Relación Nominal de Trabajadores, RNT de los trabajadores cuyas nóminas presentar.

- Los documentos acreditativos del pagado del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

5.- Justificantes de pago

a) PAGO POR TRANSFERENCIA

1. Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, o Certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
 - El ordenador de la transferencia.
 - Lo/a beneficiario/la .
 - El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.

b) PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

1. Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación, o

2. Certificado (o título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
 - El ordenador del adeudo.
 - Lo/a beneficiario/la .
 - El concepto por el que se realiza el adeudo.
 - El importe y fecha de la operación

c) PAGO POR CHEQUE NOMINAL

1. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente;
2. Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque, y
3. Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, el suyo

importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

No será preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/a beneficiario/la de la ayuda).

d) PAGO EN METÁLICO

1. Factura en la que figure la expresión "recibí en metálico" o "pagado" con la firma y serlo del emisor de la misma. Deberá incluir la fecha de pago del incluso.
2. O certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

Se recomienda utilizar, siempre que sea posible. la transferencia bancaria cómo forma de pago, dado que facilitará los trámites necesarios para el rápido abono de la subvención.

El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, lo adeudo domiciliario, etc.) debe ser lo/a beneficiario/la de la ayuda

Especial consideración a ciertos gastos subvencionables

En cuanto los **GASTOS DE Los CONFERENCIANTES:**

La entidad beneficiaria no puede limitarse a presentar un recibo globalizado, sino que debe desagregar y acreditar documentalmente cada categoría de gasto conforme el **Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la LGS):**
Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como , justificantes de gasto recibos emitidos por estos siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación , de emitir facturas aclarando cuales la obligatoriedad que presentan estos profesionales por Ley 58/2003 de 17 diciembre, esos servicios segundo la **Ley General Tributaria y Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, así como la Ley , 37/1992 de 28 diciembre , del Impuesto sobre el Valor Añadidura.**

La xustificacón de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al **111 respeto modelos fiscales** trimestral así como los justificantes bancarios del pagado de las mismas.

En cuanto a **GASTOS DE TRANSPORTE:**

- **Transporte público (Avión, Tren, Autobús):** Deberán acercarse los billetes originales o títulos de transporte definitivos junto a sus correspondientes facturas o justificantes de compra, donde conste expresamente el nombre del viaxante, la fecha del trayecto y el destino, lo cual debe coincidir con el lugar de celebración de la actividad.

En cuanto los gastos en **MANTENIMIENTO, COMIDAS Y PERNOCTAS:**

Será necesario que las facturas que los soporten, refieran comensales o pernoctantes. En el obstante, en la memoria que acompañe en la fase justificativa, deberá detallar los gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos y la relación de la actividad subvencionada.

6.-Un ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

7.- Declaración responsable sobre posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO IX)

8.-Certificados expedidos por la AEAT, ATRIGA y SEGURIDAD SOCIAL, acreditativos de estar al corriente de pago.

El Ayuntamiento incorporará de oficio al expediente lo que justifique la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal.

9.-Las tres ofertas en caso de servicios o suministros por importe superior a 15.000,00 euros

10.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Órgano Interventor, como agente de la autoridad nos tener señalados polo artículo 47, tendrá las siguientes facultades (art. 46 Ley 38/2003):

la) Lo libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Lo libre acceso a los locales o lugares, públicos o personales, en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquiera otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, desfrute o destino de la subvención.

d) Lo libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda efectuar la cobranza de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan realizar las disposiciones de los hondos.

CUARTA.-MODIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

- El importe total de todas las ayudas concedidas y recursos obtenidos para la misma actividad no podrá superar el 100% del coste de la misma.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que pudieran dar lugar a la

modificación de la resolución conforme al establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, omitíndose el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

- En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se pagara sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la cobranza, se aplicará el principio de proporcionalidad.

QUINTA.- REDUCCIÓN DE La SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se reducirá en los siguientes supuestos:

a) Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al imponerte de la ayuda percibida, por la entidad siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización de las actuaciones.

b) Sí se habían obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que sumados a la subvención municipal habían excedido de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del cueste definitivo de acuerdo con el art. 34 RLXS.

En el supuesto de que las otras subvenciones, ingresos o recursos se habían obtenido después de percibir la subvención municipal y se había dado la circunstancia prevista en el párrafo anterior procederá el reintegro.

SEXTA.- DEBERES DE La BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565 asume el cumplimiento de, como mínimo, los siguientes deberes:

1º.- A ejecutar correctamente las actividades subvencionadas.

2º.- A justificar la realización de las actividades y de los gastos conforme la este convenio y a la normativa aplicable.

3º.-A someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

4º.- A comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien a actividades subvencionadas.

5º.- A estar al corriente con sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

6º.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

7º.- A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.

8º.- **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565,** será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que había podido dar lugar a ejecución de este convenio de conformidad con el que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación disteis datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º.- En aplicación del previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, 30 del RD.887/2006 y 15 de la Ley 9/2007, se procederá a la publicación de la concesión y se procederá a facilitar la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10º.- Es deber de la beneficiaria facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, el Tribunal de Contas y el Consejo de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose polo en él dispuesto y por el previsto en la siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento de desarrollo.
2. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.
3. El Presupuesto del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras para el 2026.
4. El Plan estratégico de subvenciones de la Entidad Local 2024-2026.

OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los hondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE La SUBVENCIÓN

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados polo Alcalde del Ayuntamiento y polo PRESIDENTE de la beneficiaria.

No obstante, **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565,** estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los tenérmelos regulados en la Ley 38/2003

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el suyo importe total en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

DECIMOPRIMEIRA.-GRADUACIÓN DE Los INCUMPLIMIENTOS

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de revocación de la ayuda concedida.
b) El incumplimiento de la adopción de medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
c) Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no justifique, a lo menos el 40% del proyecto inicialmente presentado, sin perjuicio de posibles modificaciones.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de los deberes estipulados por parte de cualquiera de los firmantes.

DECIMOTERCEIRA.- XURISICIÓN COMPETENTE

Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en la aplicación del incluso serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

DECIMOCUARTA.- CONSULTA DE DATOS

Salvo manifestación expresa en contrario de **ASOCIACIÓN CULTURAL VAGALUME VALDEORRAS CON NIF G32288565** se autoriza al Ayuntamiento a solicitar la otras Administraciones Públicas los informes que sean necesarios para la comprobación de datos sobre la documentación presentada, en concreto los certificados de encontrarse al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio de carácter administrativo, sometiéndose al incluso, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente y a la normativa de aplicación en la materia.

Y en prueba de su conformidad, los otorgantes firman el presente, en duplicado ejemplar, en el Barco de Valdeorras, en la fecha señalada en el encabezado

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

POLO AYUNTAMIENTO POLA ASOCIACION

D. Aurentino Alonso Araujo Don [redacted]

JUSTIFICACIÓN

D/Dña……., con NIF..... en calidad de PRESIDENTE/la de la Asociación/ Entidad ……., beneficiaria de la subvención por imponerte de ……concedida polo Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, presenta a efectos de justificación de la misma la siguiente documentación:

☐ Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI)
☐ Memoria económica(ANEXO VII)
☐ Cuenta justificativa del gasto realizado con cargo a la subvención, firmada polo PRESIDENTE de la Entidad (ANEXO VIII)
☐ Facturas reglamentarias/nóminas
☐ Justificantes de pago/ acreditación del pagado de la Seguridad Social y del IRPF
☐ Ejemplar de la documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras
☐ Declaración sobre la posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO IX)
☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de pago con la AEAT, ATRIGA y la Seguridad Social

En…… lade..... 202….

PRESIDENTE/la de la
Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VI

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS A favor DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD……
PARA…….

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando el desarrollo de la actividad realizada o equipación adquirida y los resultados obtenidos (arts.72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio)

Imponerte de la subvención obtenida…….

D./Dª. …….. con DNI……,PRESIDENTE de la Asociación/Entidad……. ……... pongo de manifiesto que la entidad referenciada dio cumplimiento a las condiciones impuestas en el convenio regulador mediante la ejecución que de sucesivo se detalla:

De la realización del proyecto/actividad/gasto se desprenden los siguientes resultados:

En……. lade202…….
PRESIDENTE/la de la Asociación(firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VII
MEMORIA ECONÓMICA

D./Dª. …….. con DNI……., PRESIDENTE de la Asociación/Entidad…….……
…….

CERTIFICO:
Que la Entidad arriba indicada gestionó el proyecto/actividad……. ……..polo cual obtuvo subvención del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras conforme al siguiente balance de ingresos y gastos:

INGRESOS :

TIPO DE INGRESO	**IMPORTE**
Subvención Ayuntamiento del Barco de Valdeorras	
Ayudas de otros organismos públicos o personales (los mismos especificados en la relación de subvenciones concedidas)	
Fondos propios	
Otros ingresos (especificar:……)	
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	**IMPONERTE PREVISTO EN La MEMORIA INICIAL PRESENTADA**	**GASTO REALMENTE REALIZADO**	**DESVIACIONES SOBRE MEMORIA INICIAL DE INGRESOS Y GASTOS**
TOTAL			

En……. lade2020
PRESIDENTE de la Asociación(firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VIII CUENTA JUSTIFICATIVA

D. ……. PRESIDENTE de la Entidad/Asociación…….., beneficiaria de la subvención otorgada polo Ayuntamiento del Barco de Valdeorras por imponerte de …….euros, riendo ante el órgano concedente **CUENTA JUSTIFICATIVA** del gasto realizado:

Facturas

Nº factura	Concepto	Proveedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

IMPONERTE TOTAL……. EUROS.

Nóminas (*)

Trabajador	Nómina importe bruto	Cotizaciones empresa coste Seguridad Social	Imponerte IRPF	Nómina importe líquido	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

IMPONERTE TOTAL.------ EUROS

(*) Junto con las nóminas de cada trabajador debidamente firmada por el incluso y con el serlo de la Entidad, se deberán aportar los documentos enumerados en la cláusula tercera del convenio firmado

.

Asimismo, y bajo mi responsabilidad, DECLARO:

1. Que la subvención concedida se destinó los mismos fines para los que fue solicitada y concedida.
2. Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
3. Que todos los gastos presentados fueron pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
4. Que los gastos fueron reflejados, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad de la Entidad.

5. Que la Entidad se encuentra al corriente de pago de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social
6. Que dicha Entidad:

 - No solicitó y/o percibió ninguna subvención y/o ayudas o aportacións para la misma finalidad.
 - Percibió y/o o solicitó las siguientes subvenciones y/o ayudas o aportacións para la misma finalidad:

Subvenciones u otras ayudas o aportacións solicitadas	**Organismo concedente**	**Estado (*)**	**Importe**

(*) En este apartado deberá indicarse sí está solicitada o concedida

En lade 202…

PRESIDENTE DE La ENTIDAD (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA

D/D.ª……..……
……
……..…..,con DNI
……..……..…..., en nombre propio/ en calidad de representante de la entidad…….....

DECLARO (marque la que proceda)

☐ Que la Entidad NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a los gastos presentados cómo justificación, por cuanto no tiene deber de realizar ninguna Declaración de IVA.

☐ Que la Entidad realiza las correspondientes declaraciones de IVA pudiendo recuperar, en relación con los gastos presentados cómo justificación, las cantidades y porcentajes que se indican la continuación:

Cantidad euros
Porcentaje de prorrata.....

En ……., la ……. de …….. de 202...

El PRESIDENTE
(firma)

DIGITALMENTE DOCUMENTO FIRMADO